CONTRATO DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. 326 **DEL** 14 AGO 2024 **SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA (CASANARE) Y GERLY FAIR LOAIZA TURMEQUE**

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE TAURAMENA
NIT.	800.012.873-7
CONTRATISTA	GERLY FAIR LOAIZA TURMEQUE
NIT:	33625304-7
C.C:	33.625.304 de Tauramena
OBJETO:	SERVICIOS DE APOYO TÉCNICO PARA EL DESARROLLO DE CAPACIDADES EN LA GESTIÓN DE LAS ORGANIZACIONES COMUNALES DE TAURAMENA
PLAZO:	CUATRO (4) MESES Y DIEZ (10) DIAS.
VALOR:	$12.133.330.00

Entre **JAVIER AUGUSTO ALVAREZ ALFONSO,** mayor, identificado con la cédula de ciudadanía 74.845.774 de Tauramena, quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO** en su calidad de **Alcalde municipal**, elegido por voto popular, según consta en credencial E-27 del 01 de noviembre de 2023 de la Registraduría Nacional del Estado Civil, posesionado mediante acta del 29 de diciembre de 2023 de la Notaria Única de la ciudad de Tauramena, y debidamente autorizado para contratar conforme al acuerdo No.019 del 24 de noviembre de 2023 del Concejo municipal de Tauramena y quien para efectos de este contrato se llamará el **MUNICIPIO,** por una parte y por la otra, **GERLY FAIR LOAIZA TURMEQUE**, Nit. 33625304-7, identificada con la cédula de ciudadanía 33.625.304 de Tauramena, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA,** y quien bajo la gravedad del juramento manifiesta no hallarse incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el **MUNICIPIO**, hemos acordado suscribir el presente contrato de servicios de apoyo a la gestión, conforme al artículo 32 numeral 3 de la ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, que se regirá por los siguientes considerandos: **PRIMERO**: Que mediante certificación del 06 de agosto de 2024, emitida por la doctora MARTHA JULIETH MORENO BAQUERO, en calidad de Secretaria General, certifica: "*Que dentro de la planta global de la Administración Municipal de Tauramena, no se cuenta con suficiente personal que desarrolle las actividades relacionadas con el siguiente objeto: "SERVICIOS DE APOYO TÉCNICO PARA EL DESARROLLO DE CAPACIDADES EN LA GESTIÓN DE LAS ORGANIZACIONES COMUNALES DE TAURAMENA"*. **SEGUNDO**: Que en el Plan de Desarrollo: "*PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 TAURAMENA, CASANARE"*, se encuentra la línea estratégica*: "TAURAMENA ES CONFIANZA INSTITUCIONAL Y GOBERNABILIDAD"* sector: *"GOBIERNO TERRITORIAL"*, dentro del cual se enmarca el programa: *"FORTALECIMIENTO DEL BUEN GOBIERNO PARA EL RESPETO Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS."*; desarrollándose con la ejecución del proyecto de inversión: "FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA Y CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE", radicado y viabilizado en el banco de proyectos con el No. 2024854100051 **TERCERO**: Que en cumplimiento de los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, el **MUNICIPIO** a través de MARIA SONIA TORRES MORA, en calidad de Secretaria de Gobierno, NESTOR JAVIER VACA, Profesional Contratado, JULIO ROBERT MOLANO NIÑO, Profesional Universitario del Banco de Proyectos, TIRSO ALDANA MORALES, Jefe Oficina Asesora de Jurídica, CARMEN HILMENDA GONZALEZ PINILLA, Asesora Jurídica Externa y MARTHA AMAYA AGUIRRE, se suscribió el

CONTRATO DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. 326 DEL 14 AGO 2024, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA (CASANARE) Y GERLY FAIR LOAIZA TURMEQUE

respectivo estudio previo del 07 de agosto de 2024, en el cual, se estableció la conveniencia y oportunidad para suscribir el presente contrato; consagrando en sus numerales 4.2 y 4.3 que: "*Débil gestión y capacidad de las organizaciones comunales en su objeto social para gestionar, priorizar y ejecutar proyectos con el fin de satisfacer necesidades colectivas; dadas el gran número de estructuras presentes en el municipio.*Las organizaciones comunitarias, han logrado apoyar los procesos de desarrollo socio-económico del municipio y que, por consiguiente, requieren de especial atención teniendo en cuenta, que estas no cuentan con el recurso humano necesario para su desenvolvimiento. *Para la administración no es posible darle cobertura y atención al 100 % de esta población, para asistirlas técnicamente a través de un continuo acompañamiento, orientando, asesorando y brindando asistencia permanente; en aspectos fundamentales de organización y capacitación en la formación de conocimientos normativos y de procesos internos especialmente en la actualización de estatutos que representa un aspecto importante para el desarrollo de sus actividades; funciones y obligaciones de los diferentes cargos y comités de operatividad de las Juntas de Acción Comunal, el fortalecimiento en la participación ciudadana y gestión para el cumplimiento de su objeto social, apoyadas en la búsqueda de intereses comunes que satisfagan las necesidades colectivas y el liderazgo a través de la formulación y presentación de proyectos que contribuyan al fortalecimiento de su rol, la participación ciudadana para el desarrollo económico , social, cultural, la inclusión, la igualdad y la justicia social para priorizar y ejecutar proyectos con el apoyo de la administración Municipal y otros actores. * Las JAC constituyen la más amplia y completa estructura organizacional comunitaria del país. No existe en Colombia, ni siquiera de talante gubernamental, una organización que haga presencia física en Colombia, como si lo hacen las JAC. En concreto, son muy pocos los barrios en Colombia que aún no cuentan con Juntas de Acción Comunal. Atendiendo a lo anterior es importante mencionar que, en virtud de la estructura de las JAC en Colombia, estas organizaciones realizan de forma permanente, actividades en beneficio de las personas y de los bienes que se encuentran al interior de la jurisdicción de cada uno de estas. Desde la construcción de salones y demás espacios de uso común, hasta la celebración del día de la familia, del niño, de la madre, del padre, pasando por la realización de actividades encaminadas a la capacitación y al uso del tiempo libre de los adultos mayores y demás miembros de la comunidad. Todo ello a fin de cristalizar una mejor calidad de vida para los seres humanos pertenecientes a cada comunidad. *Teniendo en cuenta lo anterior es pertinente brindar el apoyo a los dignatarios de las juntas de acción comunal con el fin de lograr un fortalecimiento de las mismas desde su estructura organizativa, operativa como de su participación comunitaria, a través de la secretaria de gobierno del Municipio. La falta de conocimiento, formación, acompañamiento y asistencias técnicas generarían grandes problemas que amenazarían la estructura comunitaria en el cumplimiento de sus funciones, la estructura social, la poca participación ciudadana y cumplimiento de sus objetivo debido a que la comunidad se involucra en los diferentes procesos debido a la importancia que representan los organismos comunales del área urbana y rural del municipio de Tauramena desarrollando estrategias que perduren y trasciendan e impacten positivamente a las organizaciones comunales que contribuyan al fortalecimiento comunitario.*Ahora bien, es importante contar con estos servicios ya que de esta forma se promueve y fortalece en el individuo, el sentido de pertenencia frente a su comunidad, localidad, distrito o municipio a través del ejercicio de la democracia participativa. Crear y desarrollar procesos de formación para el ejercicio de la democracia. Planificar el desarrollo integral y sostenible de la comunidad, para lo cual, se necesita de una persona idónea, que tenga conocimiento y experticia de las dinámicas de las juntas de acción comunal del municipio de*

CONTRATO DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. 326 **DEL** 14 AGO 2024, **SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA (CASANARE) Y GERLY FAIR LOAIZA TURMEQUE**

Tauramena". **CUARTO**: Que MARIA SONIA TORRES MORA, en calidad de Secretaria de Gobierno, verifico los documentos presentados por el contratista, señalando que cumple con los requisitos para el proceso **CDMT-SGB-054-2024. CLÁUSULA PRIMERA-. OBJETO: EL CONTRATISTA** se obliga para con el **MUNICIPIO** a prestar: SERVICIOS DE APOYO TÉCNICO PARA EL DESARROLLO DE CAPACIDADES EN LA GESTIÓN DE LAS ORGANIZACIONES COMUNALES DE TAURAMENA, de conformidad con las actividades, especificaciones y alcances determinados en los estudios previos, y documentos presentados por el contratista, los cuales hacen parte integral del presente contrato y en la forma aceptada por el **MUNICIPIO. CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato, será la suma de **DOCE MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($12.133.330.00),** valor en el que están incluidos todos los costos directos e indirectos, que acarrea la ejecución del presente contrato, de conformidad al siguiente cuadro:

ÍTEM	DESCRIPCION	CANT	INDICADOR	V/UNITARIO	V/TOTAL
1	HONORARIOS	4	MES	$ 2,800,000	$ 11,200,000
2		10	DIAS	$ 93,333	$ 933,330
TOTAL					**$ 12,133,330**

CLÁUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO: El **MUNICIPIO** cancelará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato mediante actas parciales de ejecución, por fracción de mes o mes cumplido o ejecutado, previas actas suscritas entre el **CONTRATISTA** y el supervisor. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las actas parciales se deberán suscribir entre el **CONTRATISTA** y el supervisor; previo informe de actividades donde se relacionen las realizadas y resultados obtenidos por parte del contratista con Vo.Bo., del supervisor. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El acta final de ejecución se suscribirá previo informe final de ejecución por parte de **CONTRATISTA**, en el que se describan las actividades realizadas y los resultados obtenidos con la ejecución del presente contrato con Vo.Bo., del supervisor. **CLÁUSULA CUARTA.- APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL**: El **CONTRATISTA** de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con la ley 828 de 2003, y Decreto 780 de 2016 modificado por el Decreto 1273 de 2018, deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (pensión, salud y riesgos), en concordancia con lo establecido en el artículo 50 la ley 789 de 2002, ley 797 de 2003, ley 1562 de 2012, decreto 1703 de 2002, decreto 510 de 2003, Decreto 1068 de 2015, la Resolución No.2082 de 2016, Decreto 780 de 2016 y Decreto 1601 de 2022. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos del cumplimiento de la presente cláusula, respecto a la afiliación al sistema general de riesgos laborales, el **CONTRATISTA** deberá afiliarse a la administradora ARL, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del decreto 0723 de 2013 y solicitar la correspondiente certificación. Así mismo deberá realizarse un examen médico ocupacional por una entidad debidamente acreditada, examen que deberá aportarse al expediente contractual, documentos que serán exigibles a la suscripción del acta de inicio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El **SUPERVISOR** verificará la afiliación al sistema de seguridad social integral a que se refiere la presente cláusula, previo a la suscripción del acta de inicio y mensualmente deberá verificar que el contratista venga efectuando cada uno de los pagos al sistema hasta la terminación del contrato. **CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato será de CUATRO (4) MESES Y DIEZ (10) DIAS contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución descritos en el presente contrato y tendrá una vigencia de cuatro (4) meses más, contados a partir del vencimiento

CONTRATO DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. 326 DEL 14 AGO 2024, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA (CASANARE) Y GERLY FAIR LOAIZA TURMEQUE

del plazo contractual. **CLÁUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.-** La erogación que cause el presente contrato se imputará con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024, de conformidad a:

CÓDIGO	PROYECTO	V/ A EJECUTAR	C.D.P.No.	RECURSO
2.3.45.4502.1000. 2024854100051	FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACION COMUNITARIA Y CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA	$12.133.330	608 08/08/2024	1.3.3.1.00.01 R.B. LIBRE DESTINACION – I.C.L.D
	VALOR TOTAL:	**$12.133.330**		

CLÁUSULA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto del presente contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a: SERVICIOS DE APOYO TÉCNICO PARA EL DESARROLLO DE CAPACIDADES EN LA GESTIÓN DE LAS ORGANIZACIONES COMUNALES DE TAURAMENA, de acuerdo a su disponibilidad de tiempo, de manera independiente y sin ninguna subordinación, las siguientes actividades: 1. Apoyar técnicamente a la secretaría de gobierno Municipal en el procedimiento de Desarrollo comunitario mediante la elaboración de actas derivadas de los diferentes escenarios de participación de los integrantes de las juntas de acción comunal, tanto del área urbana como rural del municipio de Tauramena Casanare. 2. Realizar y dejar evidencia de las asistencias técnicas solicitadas por los dignatarios de las juntas de acción comunal que fortalezcan a las mismas en su estructura, organización y operatividad en temas empalmes de los diferentes cargos, depuración de libros, asambleas, afiliaciones, actualización de estatutos, actualización del Registro Único Tributario RUT, actualización del Registro Único Comunal RUC según los requisitos exigidos por el Ministerio del Interior, Actualización presentación de documentación Entidades financieras (bancos), elaboración y presentación del Plan de Acción año 2022. Y demás temas generados de las actividades comunitarias acorde con lo establecido por la ley 2166 del 18 de diciembre de 2021. 3. Prestar apoyo que requieran las Juntas de Acción Comunal del municipio; con respecto a resolución de dudas e inquietudes pertinentes a la labor que desempeñan orientando y brindando acompañamiento Según organización y operatividad. 4. Diligenciar y presentar de cada asistencia técnica la respectiva planilla de asistencia y registro fotográfico.5. Establecer canales de comunicación, que permitan mantener informada a la comunidad sobre asuntos de interés general y colectivo; creando un puente directo entre la comunidad y la administración municipal 6. Presentar el cronograma de actividades una vez se suscriba acta de inicio que se desarrollara durante el plazo del objeto contractual. 7. Realizar la consolidación en una base de datos de las juntas de acción comunal, tanto del área urbana como rural del municipio de Tauramena con los datos establecidos en el procedimiento de Desarrollo comunitario.y mantenerla actualizada continuamente. 8. Prestar apoyo en la orientación de los derechos y deberes que le asisten a los integrantes de la junta de acción comunal del municipio de Tauramena Casanare. 9. Apoyar la organización clasificación, limpieza, foliación almacenamiento y conservación de la información documental que reposa en la Secretaría de Gobierno del procedimiento de Desarrollo comunitario, así como la nueva documentación que se allegue para la presente vigencia, aplicando las normas y procedimientos que establece el archivo general de la Nación. 10. Apoyar las respuestas oportunas a las peticiones quejas reclamos o denuncias de la ciudadanía y partes interesadas que sean solicitadas por el supervisor de acuerdo con el procedimiento PQR implementado en la alcaldía de Tauramena Casanare dentro del sistema de gestión integral, de lo cual se debe dejar evidencia.11. Presentar los informes y documentos derivados de su objeto y actividades

CONTRATO DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. 326 **DEL** 14 AGO 2024, **SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA (CASANARE) Y GERLY FAIR LOAIZA TURMEQUE**

contractuales y los que sean solicitados por el supervisor e implementados por la entidad territorial y de acuerdo a los procedimientos establecidos en el proceso de gestión de la información, de lo cual se debe dejar evidencia. 12. Prestar apoyo en la Política Pública y al Comité de Participación Ciudadana en reuniones y demás requerimientos que se lleven a cabo. **CLÁUSULA OCTAVA: A) ACTIVIDADES GENERALES:** 1. CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa pre-contractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta, de conformidad con la ley 1712 de 2014. 2. Participar en la implementación y el mantenimiento del Sistema Integrado de Gestión y mejorar continuamente su eficacia, eficiencia y efectividad, del o de los procesos en los cuales participa, de acuerdo con la normatividad vigente, de lo cual se debe dejar evidencia. 3. Participar en la inducción al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo –SGST, asistir a las capacitaciones de promoción y prevención, pausas activas, charlas de seguridad, y en general toda actividad encaminada al bienestar físico, psicológico y la adopción del auto cuidado. 4. Aplicar las herramientas y demás formatos documentados, aprobados y aplicados por la Entidad, según el sistema integrado de gestión MIPG. 5. Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con los estudios previos. 6. Atender los requerimientos que al respecto haga el Supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución del mismo. 7. Informar oportunamente por escrito a la Alcaldía Municipal de Tauramena, directamente o a través del Supervisor, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato. 8. Presentar debidamente soportados, los informes que se le requieran relacionados con el cumplimiento de sus obligaciones. 9. Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros. 10. Registrarse y/o actualizar la hoja de vida en el SIGEP a la firma del contrato. 11. No se tendrá ningún vínculo laboral con el municipio, las actividades se cumplirán sin subordinación alguna de horarios, y el contratista aportará todos los elementos y equipos necesarios para realizar las actividades y dar cumplimiento a las obligaciones pactadas. 12. Y los demás especiales acorde con el objeto contractual. **B) OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR: 1.** Ejercer la oportuna supervisión y vigilancia de los recursos y hacer las observaciones a que se diere lugar en desarrollo del mismo en forma oportuna, así como sugerir las recomendaciones necesarias en procura del cumplimiento del objeto y los alcances de los objetivos del proyecto. **2.** El supervisor y/o apoyo a la supervisión, revisará el informe parcial y/o final presentado por el contratista y dará Vo.Bo. en el mismo. **3.** Publicar en el portal único de contratación web www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015, todos los documentos que se generen durante el proceso y la ejecución del contrato. **CLÁUSULA NOVENA: DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL CONTRATISTA.** Los señalados en el artículo 5 de la ley 80 de 1.993. **CLAUSULA DECIMA: GARANTÍA.** Por tratarse de un contrato que su ejecución no genera ningún riesgo para la administración municipal, no se exigirá garantía única con fundamento en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA** tendrá la obligación de mantener al **MUNICIPIO** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subordinados o dependientes. En consecuencia, el **CONTRATISTA** protegerá y mantendrá al **MUNICIPIO** indemne de todo reclamo, demanda o acción por lesiones o muerte de sus propios empleados o de sus subordinados o de terceros, y por todo daño, pérdida o destrucción a bienes

CONTRATO DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. 326 **DEL** 14 AGO 2024, **SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA (CASANARE) Y GERLY FAIR LOAIZA TURMEQUE**

de dichos subordinados o sus dependientes o de terceros, sin considerar cómo, cuándo o dónde, tales daños, pérdidas o destrucciones ocurran. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PENAL PECUNIARIA.** Si el **CONTRATISTA**, dejare de cumplir con las obligaciones contraídas derivadas del objeto del contrato o se declare la caducidad del contrato. **EL MUNICIPIO** hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato por los posibles perjuicios que en razón del incumplimiento puedan causarse al **MUNICIPIO**. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MULTAS.** En caso de ser necesario el **MUNICIPIO** conforme a la competencia asignada por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, garantizando el debido proceso y derecho de defensa del contratista podrá imponerle **Multas por Mora o Incumplimientos en General** por el 0.1% del valor total del contrato por cada día de mora, cuando incumpla o incurra en mora de cualquiera de las obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CADUCIDAD. EL MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato de acuerdo con el artículo 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas que lo complementen o modifiquen. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** EL **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en los artículos 8, 9 y 10 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SUPERVISIÓN.** La supervisión será ejercida por EL SECRETARIO DE DESPACHO de la SECRETARIA DE GOBIERNO del Municipio, quien podrá apoyarse en un funcionario o en un profesional contratado, de conformidad con el artículo 83 de la ley 1474 de 2011. El apoyo a la supervisión se comunicará mediante oficio que hará parte de este contrato. En todo caso el supervisor deberá tener presente lo que sobre la materia establece también el manual de interventoría y supervisión adoptado por el municipio de Tauramena. Igualmente, deberá colocar en conocimiento al Alcalde municipal, cualquier circunstancia contraria a lo consagrado en el contrato mismo y documentos que hacen parte integral de él; y deberá suscribir las actas a que haya lugar y subirlas al programa PIMISYS y publicación de las mismas en la página web www.colombiacompra.gov.co/secop-ii; de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015, las modificaciones, adiciones, suspensiones, información relativa a entrega de informes y productos, acta de liquidación, y en general todas las que se produzcan durante la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** El presente contrato se rige por las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral establecida en los artículos 15 al 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con el artículo 217 inciso final del decreto 0019 del 2012 y de acuerdo a la naturaleza del presente contrato no requerirá de liquidación del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las controversias que surjan en la ejecución del contrato que no pueda solucionarse directamente se llevarán ante la Procuraduría General de la Nación donde se adelantará una diligencia de conciliación prejudicial, la cual deberá ser acordada por la autoridad jurisdiccional competente. **CLÁUSULA VIGESIMA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hace parte integral de este contrato los siguientes documentos que se entienden incorporados al mismo, en razón de que determinan, regulan, y complementan las condiciones pactadas: 1. Estudio previo de conveniencia y oportunidad. 2.- Toda comunicación que se cruce entre el **CONTRATISTA** y el supervisor, y 3.- Todo documento que se suscriba ocasionalmente a la ejecución del presente contrato, documentos que hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: a). Firma de las partes. **CLÁUSULA**

CONTRATO DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. 326 **DEL** 14 AGO 2024, **SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA (CASANARE) Y GERLY FAIR LOAIZA TURMEQUE**

VIGÉSIMA SEGUNDA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. -Teniendo en cuenta que el **CONTRATISTA** goza de absoluta autonomía e independencia en la ejecución del objeto del contrato y en el horario que él disponga de acuerdo con la necesidad del servicio, la celebración del presente contrato no genera ninguna relación laboral de este con el **MUNICIPIO**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: EJECUCIÓN.-** El presente contrato requiere para su ejecución: a). Registro presupuestal. b) Pago de estampilla pro-cultura. c) Pago estampilla pro-dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano e instituciones y centros de vida para la tercera edad y d) Acta de inicio previo cumplimiento de los literales anteriores. Estas actividades por parte del **CONTRATISTA** deberán realizarse a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles a la suscripción del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos a que se refiere la presente cláusula serán a cargo del **CONTRATISTA. PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** a la firma del presente contrato deberá dar cumplimiento al registro del que se trata el artículo 227 del decreto ley 019 de 2012. **PARÁGRAFO TERCERO:** El presente contrato debe publicarse en el portal único de contratación web www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO.** Para todos los efectos legales y fiscales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Tauramena, donde para constancia se firma a los, 14 AGO 2024

EL MUNICIPIO

JAVIER AUGUSTO ALVAREZ ALFONSO
Alcalde Municipal

Revisó CARMEN HILMENDA GONZALEZ PINILLA
Asesora Jurídica Externa

Elaboró: Alejandra Joya Rincon
Profesional de Apoyo OAJ

CONTRATISTA

GERLY FAIR LOAIZA TURMEQUE

Vo.Bo. TIRSO ALDANA MORALES
Jefe Oficina Asesora de Jurídica